DICTAMEN N° 11/2020.-

Licitación por Contratación Directa 05/2020.-

Carmen del Paraná, 04 de diciembre del 2.020.-

Señor:
Germán Gneiting, Intendente
Municipalidad de Carmen del Paraná

El Comité de Evaluación de la Municipalidad de Carmen del Paraná, en virtud de las funciones que se le encomendara, cual es el estudio y análisis de las ofertas presentadas y la elaboración del informe de evaluación y recomendación de adjudicación, en este caso de la **Licitación por Contratación Directa N° 05/2020** ID N°: **386.606**, para la **"Adquisición y Provisión de Víveres de Alimentos no perecederos para personas vulnerables"**, cumple en remitirle el dictamen correspondiente. ----------

1.-Antecedentes:

Que, por Resolución I.M. N° 168/2020 de fecha 07 de octubre de 2020, se llama a Licitación por Contratación Directa N° 05/2020, PAC N°: 386.606 para **"Adquisición y Provisión de Víveres de Alimentos no perecederos para personas vulnerables"**, para paliar las necesidades surgidas a partir de la Emergencia Sanitaria declarada por el Gobierno Central. -

Que, para el llamado de referencia, fueron invitadas cinco empresas y cuyos comprobantes con el acuse obran en el expediente, tal como lo establece la reglamentación legal respectiva dentro del plazo y horario establecidos. ----------

Que, el acto de apertura de sobres se llevó a cabo en el lugar y horario establecidos habiéndose recibido 3 (tres) sobres de ofertas, de conformidad al Acta de Apertura de Sobres, perteneciente a las empresas:

- **Menro S.A.....Gs. 130.608.000.-**
- **Grad Distribuidora.....Gs. 146.389.800.-**
- **Girasol S.A.....Gs. 153.283.000.-**

MUNICIPALIDAD DE CARMEN DEL PARANÁ
COMITÉ DE EVALUACION

MUNICIPALIDAD DE CARMEN DEL PARANÁ
COMITÉ DE EVALUACION

Que, durante el Acto de Apertura de sobres, los oferentes están habilitados para poder realizar las observaciones que crean pertinentes, en consecuencia:

- La Señora Tomasa Méndez en representación de MENRO S.A. observa que en cuanto a la empresa GRAD Distribuidora, no presenta Certificado de Origen Nacional de los productos ofertados, no se observa la experiencia del año 2019. Y, en cuanto a la empresa GIRASOL S.A. no presenta certificado de origen nacional de los productos ofertados y la patente presentada sólo corresponde al primer semestre del año 2020. La empresa Menro S.A. solicita se aplique el Margen de Preferencia Nacional. ----------

- La Sra. María del Carmen Román, en representación de la empresa Girasol S.A. menciona que existe una Ley N° 6528/20, que se debe tener asiento en el distrito o departamento y la convocante debe adquirir productos de empresas locales, y que en la carpeta de Menro S.A. no se observa la patente comercial de la zona. No se visualiza los documentos de medio de transportes habilitados como solicita el PBC, y dejo constancia de que el precio ofertado es irrisorio, está fuera de los márgenes establecidos. ----------

Que, la Convocante, luego de las observaciones realizadas, entrega las ofertas al Comité Evaluador para el respectivo Dictamen. ----------

2.-Presentacion de documentos

Que, en el marco del procedimiento para la Contratación Directa para la **"Adquisición y Provisión de Víveres de Alimentos no perecederos para personas vulnerables"** las ofertas son analizadas a fin de comprobar el cumplimento de los documentos sustanciales y formales solicitados y que se detallan a continuación:

➢ **Cuadro de ofertas con relación a los requisitos sustanciales y formales solicitados en la invitación:**

DOCUMENTOS SUSTANCIALES	Menro S.A.	Grad Distribuidora	Girasol S.A
Formulario de Oferta. El formulario de oferta y lista de precios será generado electrónicamente a través del SICP, el cual debe ser completado y firmado por el oferente.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Garantía de Mantenimiento de Oferta mediante Declaración Jurada.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
No estar comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar.	CUMPLE	CUMPLE	
Documentos que acrediten la identidad del Oferente y representación suficiente del firmante de la oferta.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

Que, en cuanto a la presentación de los documentos de carácter sustancial, el Comité observa que los mismos fueron presentados por los oferentes, verificando si fueron presentados en forma correcta. ----------

MUNICIPALIDAD DE CARMEN DEL PARANÁ COMITÉ DE EVALUACIÓN

MUNICIPALIDAD DE CARMEN DEL PARANÁ COMITÉ DE EVALUACIÓN

DOCUMENTOS FORMALES	Menro S.A.	Grad Distribuidora	Girasol S.A
Capacidad Financiera. Balances Generales de los años 2018 y 2019.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Análisis de precios.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Experiencia General. Demostrar la experiencia en Provisión de alimentos con facturaciones de venta y/o recepciones finales por un monto equivalente al 70 % como mínimo del monto total ofertado en la presente licitación.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Certificado de Cumplimiento Tributario.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Margen de Preferencia. Certificado de Origen de Producto y Empleo Nacional.	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE
Certificado de Cumplimiento con la Seguridad Social.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Constancia de presentación de la "Declaración Jurada de bienes y rentas activos y pasivos" ante la Contraloría General de la República. para los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Fotocopia simple de la Constancia de Inscripción en la SET – RUC.	CUMPLE	CUMPLE	
Patente comercial del municipio en donde esté asentado el establecimiento principal del oferente	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Copia de facturaciones y/o recepciones finales que avalen la experiencia requerida.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Copia de contratos con entidades públicas o privadas similares a la propuesta.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Capacidad técnica. Disponer por lo menos de un medio de transporte refrigerado propio o	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

MUNICIPALIDAD DE CARMEN DEL PARANÁ COMITÉ DE EVALUACIÓN

MUNICIPALIDAD DE CARMEN DEL PARANÁ COMITÉ DE EVALUACIÓN

tercerizado, acompañar copias de las habilitaciones al día correspondientes, si fueran tercerizados demostrar mediante copia de contratos de alquiler con los propietarios de los vehículos y la empresa oferente. El vehículo propuesto debe contar con la habilitación de SENACSA y dos con habilitación del SENAVE.-			
Declaración jurada de poseer la capacidad de provisión en los volúmenes requeridos y en el tiempo establecido.-	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
En el caso que suscriba la oferta otra persona en su representación, deberá acompañar una fotocopia simple de su cédula de identidad y una fotocopia autenticada del poder suficiente otorgado por Escritura Pública para presentar la oferta y representarlo en los actos de la licitación. No es necesario que el Poder esté inscripto en el Registro de Poderes.	CUMPLE	NO APLICA	CUMPLE
Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección General de Registros Públicos.	CUMPLE	NO APLICA	CUMPLE
Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales	CUMPLE	NO APLICA	CUMPLE

MUNICIPALIDAD DE CARMEN DEL PARANÁ COMITÉ DE EVALUACIÓN

MUNICIPALIDAD DE CARMEN DEL PARANÁ COMITÉ DE EVALUACIÓN

como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas.-			
Las muestras de acuerdo a las especificaciones técnicas solicitadas, en cuanto a calidad, peso y fechas de vencimientos.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

- **CAPACIDAD LEGAL**: Que, en la base de datos de la Secretaría de la Función Pública, se pudo comprobar que los oferentes se encuentran habilitados para contratar con ésta municipalidad, además, no poseen otras limitaciones legales como ser funcionarios públicos, se observa que presentan las correspondientes declaraciones donde manifiestan bajo fé de juramento que no emplean niños/as, ni se encuentran dentro de las limitaciones establecidas en el art. 40. ----------

- **CAPACIDAD FINANCIERA:** Que, en el punto **3. -Tabla Comparativa de la Situación Financiera con relación al coeficiente mínimo exigido.**, se constata que las empresas MENRO S.A. y GRAD cuentan con la solvencia suficiente para contratar con ésta municipalidad, la misma se puede observar en el cuadro mencionado. ----------

- **ANÁLISIS DE PRECIO**: Este Comité observa que las ofertas presentadas no presentan precios superiores al 25% por encima del precio referencial ni superior al 15% por debajo del referencial. ----
  No se realizaron aclaraciones de las ofertas por encontrarse dentro del margen. ----------
  Se Adjunta Cuadro Comparativo en donde se observa los precios por ítems. ----------

- **EXPERIENCIA:** Que, las ofertas cumplen con la presentación de las facturaciones y/o recepciones finales solicitadas por la convocante. ----------

- **CERTIFICADO DE ORIGEN DE PRODUCTO Y EMPLEO NACIONAL**: Que, en cuanto a la presentación de los Certificados de Origen Nacional, éste Comité menciona la **Ley 6528/2020,** publicada en fecha 07 de mayo del año en curso. En la mencionada Ley se establece que ***"…Autorízase a los Gobiernos Municipales, la adquisición de kits de alimentos y víveres, mediante un procedimiento de compra directa simplificada con criterios de eficiencia y transparencia, mediante la contratación por vía de la excepción prevista en la Ley Nº 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", debiendo ser esta adquisición exclusivamente de proveedores locales y productos de industria nacional…".*** En tal sentido, éste Comité y respetando el orden de prelación de las normativas legales, aplica la mencionada Ley, observando que la única empresa dentro de la zona de éste municipio, es el de la empresa GRAD Distribuidora, lo cual se puede comprobar mediante la patente que adjunta a su oferta. ----------

MUNICIPALIDAD DE CARMEN DEL PARANÁ COMITÉ DE EVALUACIÓN

MUNICIPALIDAD DE CARMEN DEL PARANÁ COMITÉ DE EVALUACIÓN

3.- <u>Tabla Comparativa de la Situación Financiera con relación al coeficiente mínimo exigido</u>

a. *Ratio de Liquidez: activo corriente / pasivo corriente*
Deberá ser igual o mayor que 1, en promedio, en los últimos años 2018 y 2019.-

b. *Endeudamiento: pasivo total / activo total*
No deberá ser mayor a 0,80 en promedio, en los últimos años 2018 y 2019.-

c. *Rentabilidad: Porcentaje de utilidad después de impuestos o pérdida con respecto al Capital*
El promedio en el último año, no deberá ser negativo.

GRAD DISTRIBUIDORA									
AÑO	RATIO DE LIQUIDEZ			ENDEUDAMIENTO			RENTABILIDAD		
	Cuenta	Monto	%	Cuenta	Monto	%	Cuenta	Monto	%
2018	Activo Corriente	6.088.085		Pasivo Total	855.369		Utilidad (UAI)	7.698.324	
	Pasivo Corriente	855.369	7.11	Activo Total	148.928.161	0.005	Patrimonio neto	148.072.792	0.05
2019	Activo Corriente	26.798.775		Pasivo Total	4.169.631		Utilidad (UAI)	17.396.428	
	Pasivo Corriente	4.169.631	6.42	Activo Total	169.638.851	0.025	Patrimonio neto	165.469.220	0.10
	CUMPLE		**6.765**	**CUMPLE**		**0.015**	**CUMPLE**		**0.075**

MUNICIPALIDAD DE CARMEN DEL PARANÁ COMITÉ DE EVALUACIÓN

Que, se observa en el cuadro, que la empresa GRAD distribuidora, del Señor Gerardo Rolando Arévalos Duarte, con RUC N° 2193811-3, cumple con la solvencia para poder contratar y cumplir con las obligaciones contractuales, además, de ser la única empresa dentro de la zona departamental. ----------

MUNICIPALIDAD DE CARMEN DEL PARANÁ COMITÉ DE EVALUACIÓN

5.-Especificaciones Técnicas

En relación a las especificaciones técnicas solicitadas en el PBC, éste Comité verifica a través de las muestras presentadas, dando inicio por la oferta más baja, la de la Sra. Limpia Concepción Maciel Acosta y luego la oferta de la empresa Girasol S.A., observando lo siguiente:

- **Menro S.A.**

  *** 1. Paq. de yerba de 500 g.**
  *** 1 Kg. Coquito.**
  *** 500 Gr. Extracto de Tomate.**
  *** 500 gr. de Sal Fina.**
  *** 400 g. de leche en polvo.**
  *** 3 Kg. de fideo.**
  *** 2 lt. de aceite.**
  *** 5 Kg. harina.**
  *** 2 Kg. aprox. Poroto.**
  *** 1 Kg. aprox. de locro.**
  *** 5 Kg. de arroz.**
  *** 1Kg. de azúcar.**

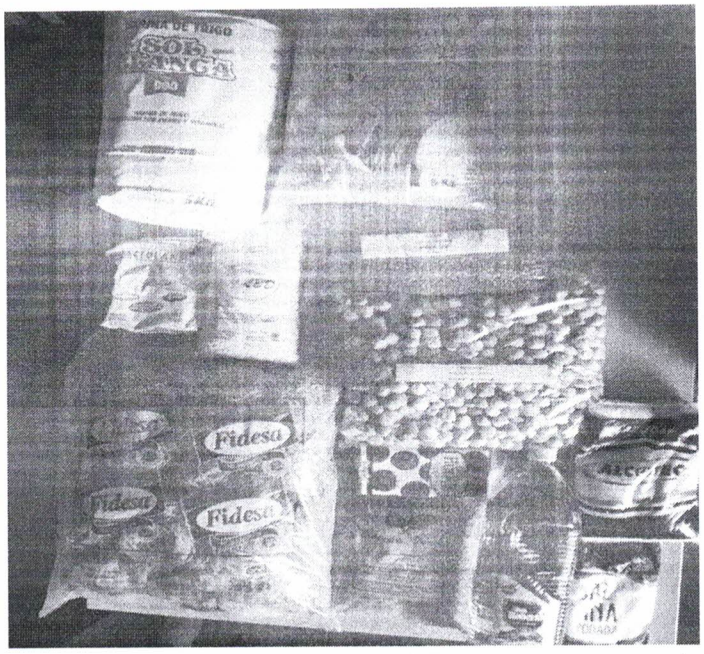

MUNICIPALIDAD DE CARMEN DEL PARANÁ
COMITÉ DE EVALUACIÓN

Según se observa en la imagen, la muestra presentada por la empresa Menro S.A., tiene un costo de Gs.: 144.000 (ciento cuarenta y cuatro mil guaraníes). ----------

MUNICIPALIDAD DE CARMEN DEL PARANÁ
COMITÉ DE EVALUACIÓN

- **GRAD DISTRIBUIDORA.**
  - * 1. Paq. de yerba de 500 g.
  - * 1 Kg. Coquito.
  - * 500 Gr. Extracto de Tomate.
  - * 500 gr. de Sal Fina.
  - * 400 g. de leche en polvo.
  - * 3 Kg. de fideo.
  - * 2 lt. de aceite.
  - * 5 Kg. harina.
  - * 2 Kg. aprox. Poroto.
  - * 1 Kg. aprox. de locro.
  - * 5 Kg. de arroz.
  - * 1Kg. de azúcar.

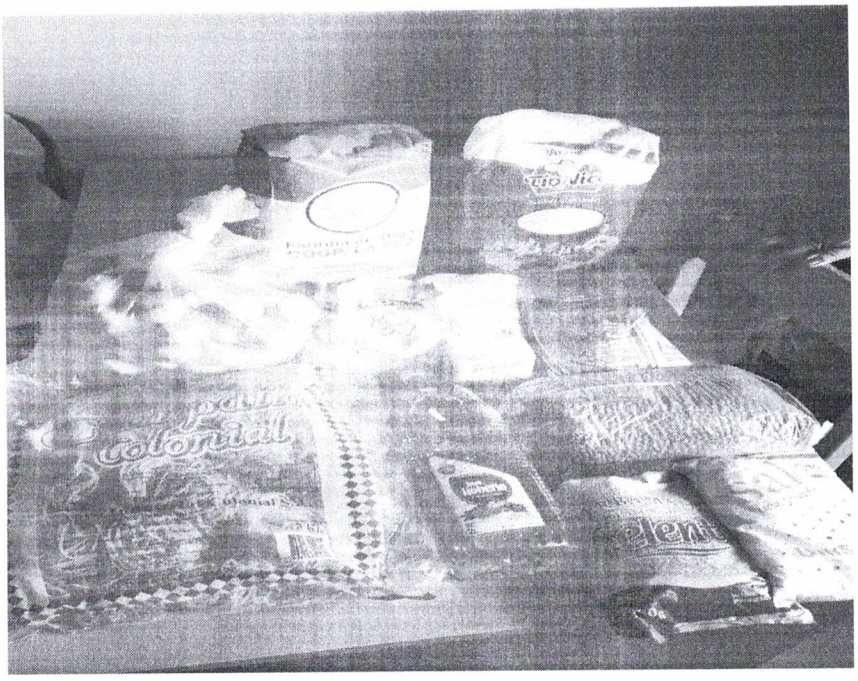

MUNICIPALIDAD DE CARMEN DEL PARANÁ
COMITÉ DE EVALUACIÓN

La empresa GRAD DISTRIBUIDORA, presenta una muestra del Kit de víveres por un valor de Gs.: 161.400 (ciento sesenta y un mil cuatrocientos guaraníes). ----------

MUNICIPALIDAD DE CARMEN DEL PARANÁ
COMITÉ DE EVALUACIÓN

- GIRASOL S.A..
  * 1. Paq. de yerba de 500 g.
  * 1 Kg. Coquito.
  * 500 Gr. Extracto de Tomate.
  * 500 gr. de Sal Fina.
  * 400 g. de leche en polvo.
  * 3 Kg. de fideo.
  * 2 lt. de aceite.
  * 5 Kg. harina.
  * 2 Kg. aprox. Poroto.
  * 1 Kg. aprox. de locro.
  * 5 Kg. de arroz.
  * 1Kg. de azúcar.

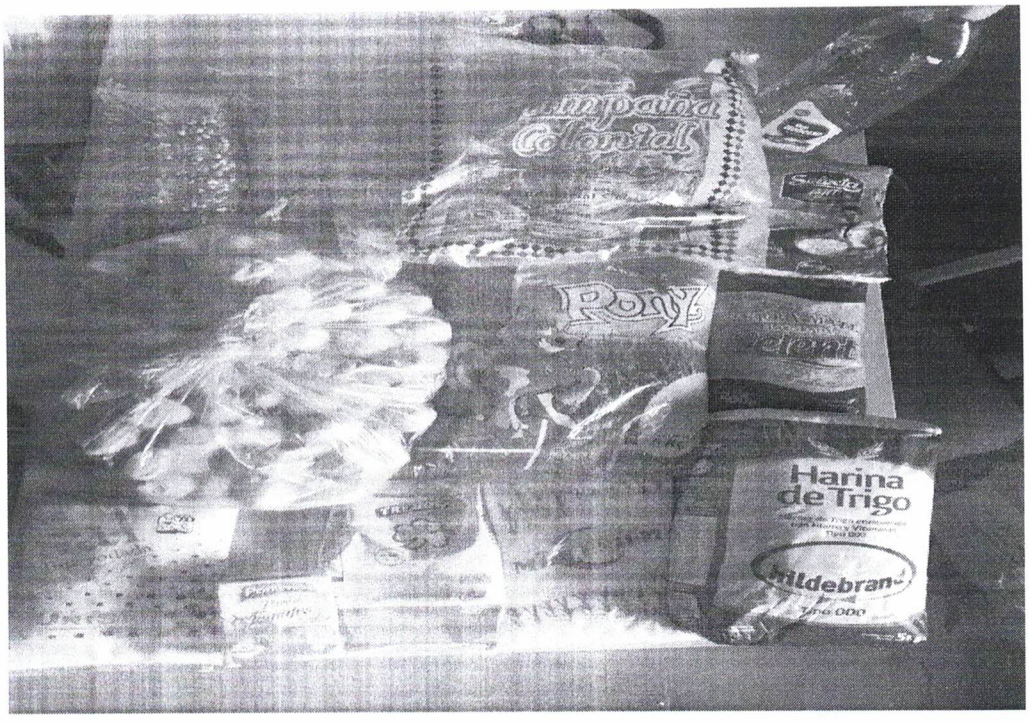

La empresa GIRASOL S.A., presenta una muestra del Kit de víveres por un valor de Gs.: 169.000 (ciento sesenta y nueve mil guaraníes). ----------

MUNICIPALIDAD DE CARMEN DEL PARANÁ
COMITE DE EVALUACION

MUNICIPALIDAD DE CARMEN DEL PARANÁ
COMITE DE EVALUACION

6.-Conclusiones y recomendación

Que, como se puede observar en el cuadro de documentos sustanciales, la ofertas han dado cumplimiento en relación a la provisión de documentos sustanciales establecidos en el PBC. ----------

Que, el Comité hace mención de la aplicación de la **Ley 6528/2020**, puntualmente menciona en su **Artículo 3.°** ***Autorizase a los Gobiernos Municipales, la adquisición de kits de alimentos y víveres, mediante un procedimiento de compra directa simplificada con criterios de eficiencia y transparencia, mediante la contratación por vía de la excepción prevista en la Ley Nº 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", debiendo ser esta adquisición exclusivamente de proveedores locales y productos de industria nacional. Se considerará proveedor local a los efectos del presente artículo, a aquel cuyo establecimiento comercial o industrial se encuentre en el territorio departamental y sea contribuyente registrado del municipio correspondiente.*** ----------

Que, éste Comité se acoge a lo establecido en el mencionado artículo, justificando de que acuerdo a la prelación de la Normas Legales, el carácter de Ley está sobre cualquier otro tipo de disposición (resoluciones). En este sentido, la única oferta con asiento dentro de la zona, corresponde a la oferta de la empresa GRAD Distribuidora, en consecuencia, el Comité procede a la verificación de los documentos y la solicitud de algún documento formal. ----------

Que, en relación a lo observado por la empresa MENRO S.A., en cuanto a la presentación de los Certificados de Origen, reiteramos que éste Comité, creyendo que la superioridad de una Ley, en éste caso, la LEY 6528/20, aplica lo dispuesto por ésta en su artículo 3, en donde taxativamente enuncia ***"…debiendo ser esta adquisición exclusivamente de proveedores locales…".*** ----------

Que, en cuanto a la experiencia de GRAD Distribuidora, en el año 2019, la misma no adjunta a su oferta las facturaciones, sin embargo, presenta un documento en carácter de Declaración Jurada en donde menciona que conocer las especificaciones técnicas solicitadas, además añade otra Declaración Jurada de contar con la capacidad de suministro solicitado por la Convocante. ----------

Que, se observa que la empresa GRAD Distribuidora no presenta Certificado de Origen de los productos ofertados. Sin embargo y como se menciona en el párrafo anterior, el Comité se acoge a lo establecido en la Ley 6528/2020 por considerarlo por encima de cualquier otra disposición de menor alcance. ----------

Que, la empresa Grad Distribuidora., presenta todos los documentos sustanciales y formales solicitadas en el PBC, además, cuanta con la solvencia financiera, técnica y la experiencia suficiente. ----------

Que, atendiendo a lo dispuesto en el art 28, de la ley, la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta. a.-) *Cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el Pliego de bases y condiciones, b-) Tenga la calificación y la capacidad necesaria para ejecutar el trabajo y c.-) presente el precio evaluado como el más bajo.* ----------

Que, luego del análisis realizado en los aspectos legales, técnicos y financieros de la oferta presentada, que se observan en los cuadros que anteceden este Comité considera dictaminar en tal sentido. ----------

Recomendar al señor Intendente, la adjudicación del llamado por Contratación Directa N° 05/2020 para la **"Adquisición y Provisión de víveres de alimentos no perecederos para personas vulnerables"**, a la empresa GRAD DISTRIBUIDORA. Del Señor Gerardo Rolando Arévalos, con RUC N°: 2193811-3, por la suma de Gs.: 146.389.800 (ciento cuarenta y seis

MUNICIPALIDAD DE CARMEN DEL PARANÁ COMITÉ DE EVALUACIÓN

MUNICIPALID CARMEN DEL COMITÉ DE EV

millones, trescientos ochenta y nueve mil, ochocientos guaraníes.), por cumplir con todos los requisitos solicitados en el PBC. ----------

Se remite el presente Dictamen para los fines que hubiere lugar, a los 04 del mes de diciembre del año 2.020, siendo las 09:30 horas. ----------

.....
Abg. María Coronel
Comité de Evaluación

.....
Lic. Alejandra Garay
Comité de Evaluación

MUNICIPALIDAD DE CARMEN DEL PARANÁ
COMITÉ DE EVALUACIÓN